



Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

Expediente nº.: 4648/2024

Procedimiento: Contrato privado de Seguro de Responsabilidad Civil del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego son, entre otras: la necesidad imprescindible de cobertura de riesgos imprevisibles en el patrimonio municipal, el cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguros obligatorios y garantizar al personal municipal determinadas prestaciones y garantías en el ejercicio de sus funciones así como el cumplimiento de las obligaciones suscritas en virtud de los correspondientes convenios colectivos.

El artículo 106 de la Constitución consagra el principio de la responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas por las lesiones que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.

Con la suscripción del Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial se garantiza tal responsabilidad, en la que la Entidad Aseguradora garantiza el pago de las indemnizaciones que según la normativa legal vigente pudieran corresponderle directa, mancomunada, solidaria y subsidiariamente, al asegurado, por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos, ocasionados involuntariamente a terceros por acción u omisión en el ejercicio de su actividad.

1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la suscripción por parte del Ayuntamiento de Gibraleón de una póliza de seguro para la cobertura de los riesgos relativos a la responsabilidad Civil/Patrimonial de conformidad con las especificaciones que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que revestirán carácter contractual.

Se trata de un contrato administrativo de servicios de carácter privado de acuerdo con el artículo 25.1 a) de la LCSP, que dice:

“...tendrán carácter privado los siguientes contratos:

1º Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3...”

- División en lotes del objeto del contrato

No cabe la división en lotes del objeto del contrato, dada la naturaleza de este, ya que se trata de una unidad en sí mismo.

- Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

66516400- 4: Servicios de seguros de responsabilidad civil general.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento **abierto simplificado abreviado**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 156.1)

La adjudicación del contrato se realizará utilizando **criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (art. 159.6 c).**





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

- **Presupuesto base de licitación:** 15.000 € (exento de I.V.A., en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).
- **Valor estimado:** 30.000 €.

A fin de valorar las ofertas presentadas, y constatar que las mismas se ajustan a los límites exigidos, los licitadores deberán hacer constar, tanto en la oferta, como posteriormente en la póliza que se emita tras la adjudicación, de forma separada y clara, el importe de cada uno de los conceptos que integran la prima total, así como la tasa o porcentaje a aplicar para el cálculo de la prima definitiva.

Las ofertas presentadas que superen los importes máximos establecidos no serán objeto de valoración y quedarán rechazadas de la presente licitación. Las entidades aseguradoras que concurran a la licitación no podrán presentar ofertas con mediador de seguros.

Al tener carácter plurianual, las anualidades se distribuirán como sigue:

Periodo	Importe
15/12/2024-14/12/2025	15.000 €
15/12/2025-14/12/2026	15.000 €
TOTAL	30.000 €

4.- DURACIÓN DE CONTRATO.

La duración del contrato será de un año, prorrogable por un año más, con una duración total de dos años.

La Compañía aseguradora renuncia a su derecho de anular el presente contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro.

5.- CONDICIONES ESPECIALES DE LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP la "Protección de datos de carácter personal": La ejecución de este contrato implica la obtención de datos de carácter personal, por lo que el contratista se someterá a las obligaciones que al respecto impone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta es una condición especial de ejecución del contrato, con carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en el art. 211.1.f) de la LCSP y por tanto su incumplimiento causa de resolución del contrato.

Gibraleón, a fecha de firma electrónica.

LAALCALDESA,

Fdo. M^a Lourdes Martín Palanco

